DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

Quien suscribe, Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Industria y Comercio en el marco del llamado **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES", ID 435.573**, declaro Fe de Juramento la responsabilidad de realizar la excepción para suscribir el **Contrato N° 09/2023** con el proveedor adjudicado **RENFE S.A.** antes del fenecimiento del plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada.

Que, el Art. 3° de la Resolución DNCP N° 3893/2020, textualmente expresa: *"A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud" ...*

Que, el llamado **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES", ID 435.563** ha sido adjudicado según **Resolución N° 1494/2023** de fecha **16 de noviembre de 2023**.

Que, el resultado del proceso de contratación fue notificado a los oferentes participantes según **Nota DICON N° 185/2023** de fecha **21 de noviembre de 2023**.

Que, el **Contrato N°09/2023** fue suscripto en fecha **06 de diciembre de 2023**.

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 en su Art. 81 textualmente expresa: ... *"La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran hacerlo en un plazo menor".*

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que, resulta necesario suscribir el Contrato antes del vencimiento del plazo de impugnación, considerando los plazos máximos para comunicar las adjudicaciones, establecidos en la resolución DNCP N° 3057/2023 *"art. 2 ... los llamados, adjudicaciones y contratos de procesos que comprometan parcial o totalmente el presupuesto de Ejercicio Fiscal 2023, independientemente a la fuente de financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los plazos previstos en el Anexo ... Anexo III Adjudicaciones segunda etapa hasta el **6 de diciembre de 2023"***

Que, de dar cumplimiento al plazo de impugnación para la suscripción del contrato señalado, podría generarse un daño o perjuicio al interés público, considerando el vencimiento del plazo límite que impedirá la carga del proceso y comunicación a la DNCP de la segunda etapa de la adjudicación.

CP. JULIO VERA, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
MIC